



**RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD 10524
20 de febrero de 2020**

Por medio de la cual se establecen los términos de referencia de la convocatoria de actualización del banco de datos de hojas de vida para aspirantes a profesores de cátedra en la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias en Sede Central y en Regiones, para la vigencia 2020.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FARMACÉUTICAS Y ALIMENTARIAS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y especialmente por las delegadas mediante Acuerdo Académico 066 de 1996, el Acuerdo Superior 253 de 2003, artículo 5, "Por el cual se expide el Estatuto del profesor de cátedra" y,

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo de Facultad 183 de 26 de agosto de 2016 convocó a la actualización del banco de hojas de vida de profesores de cátedra en la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias en Sede Central y en las Regiones.
2. Que el citado Acuerdo en su artículo 4 establece que se deben reglamentar mediante Resolución motivada, los términos de referencia de la convocatoria en mención.
3. Que es función del Consejo de Facultad velar por la calidad de sus programas y que dentro de las actividades que permiten garantizar esto, se encuentra la actualización permanente del banco de datos de hojas de vida de los aspirantes a profesores de cátedra en la Facultad.
4. Que el Consejo de Facultad en su sesión del 20 de febrero de 2020, acta 950: acordó realizar la actualización del Banco de datos de hojas de vida para los aspirantes a profesores de cátedra de la Facultad en la Sede Central y en las Regiones, por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer como términos de referencia para la convocatoria de actualización de banco de datos de hojas de vida, para aspirantes a profesores de cátedra, en la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias en Sede Central y en Regiones, los establecidos en el Acuerdo Superior 410 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer una categoría específica, dentro del banco de datos de hojas de vida, para los aspirantes a profesores de cátedra en Regiones que no cumplan con condiciones generales establecidas en el Acuerdo Superior 410 de 2013, pero sí con las definidas para casos especiales en dicho Acuerdo, que son:

PARÁGRAFO 1. La unidad académica podrá contratar personas jubiladas, previa autorización motivada del Consejo de Facultad, para dictar horas cátedra en pregrado en los cursos que requieran docentes de experiencia calificada, como consta en el Acuerdo Superior 410 de 2013, y para esto se considerará a quienes estén inscritos en la categoría específica mencionada, siempre y cuando no existiere candidatos con igual perfil en el banco de datos de hojas de vida de la dependencia.

PARÁGRAFO 2. La unidad académica podrá contratar personas sin el título de posgrado, previo concepto favorable del Consejo de Facultad como consta en el Acuerdo Superior 410 de 2013, y para esto se considerará a quienes estén inscritos en la categoría específica mencionada, siempre y cuando no existiere candidatos con igual perfil en el banco de datos de hojas de vida de la dependencia.



Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias

PARÁGRAFO 3. La unidad académica podrá contratar como profesores de cátedra a personas sin título profesional universitario para desempeñar actividades de docencia en programas de pregrado, previa recomendación del Consejo de Facultad y autorización de la Vicerrectoría de Docencia, como consta en el Acuerdo Superior 410 de 2013, y para esto se considerará a quienes estén inscritos en la categoría específica mencionada, siempre y cuando no existiere candidatos con igual perfil en el banco de datos de hojas de vida de la dependencia.

PARÁGRAFO 4. La unidad académica podrá contratar como profesores de cátedra a estudiantes de posgrado para desempeñar actividades de docencia en programas de pregrado, siempre y cuando no existiere incompatibilidad alguna ni candidatos con igual perfil en el banco de datos de hojas de vida de la dependencia.

ARTÍCULO TERCERO: Los aspirantes deberán:

- Diligenciar el formato único de hojas de vida que se encuentra disponible en el siguiente link: <https://forms.gle/rAiGzEfdK3Jyib2KA>
- Enviar los siguientes soportes para el banco de datos de hoja de vida en formato electrónico al correo bancodedatoscifal@udea.edu.co:
 - Diplomas o actas de grado de títulos de pregrado y posgrado.
 - Certificados de experiencia docente expedidos por la institución correspondiente, especificando los cursos en los que se ha desempeñado, las fechas de inicio y terminación de cada periodo o contrato, y la intensidad horaria semanal.
 - Certificados de experiencia laboral diferente a la docencia, expedidos por la empresa o institución correspondiente, especificando las fechas de inicio y terminación de cada período o contrato, y la intensidad horaria semanal.
 - Cursos de capacitación docente a nivel de educación superior, con la fecha y duración total en horas, debidamente certificados.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez recibidas las hojas de vida con los soportes respectivos, el Consejo de Facultad nombrará una comisión de cuatro profesores que se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos y ordenar en forma descendente los puntajes logrados por cada uno de los aspirantes a ser incluidos en el banco de datos de hojas de vida. Estos puntajes se asignan de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTOS	OBSERVACIONES
Estudios de pregrado a nivel tecnológico universitario y profesional	Hasta 30 puntos	Se asignan 30 puntos por título de formación profesional en carreras de 5 o 4 años, y 20 puntos por título de formación tecnológica universitaria (el puntaje asignado no es sumatorio y se asignará por el título que genere el mayor puntaje).
Para el caso de estudios de posgrado	Hasta 30 puntos	Se asignan 30 puntos para programa de estudios completos de doctorado, 20 para programa de estudios completos de maestría y 10 para programa de estudios completos de especialización (el puntaje asignado no es sumatorio y se asignará por el título que genere el mayor puntaje)
Experiencia docente a nivel superior	Hasta 20 puntos	Se asignan 5 puntos por cada asignatura y por cada semestre dictado en programas académicos profesionales y tecnológicos universitarios (no se consideran los diferentes grupos de la misma asignatura dentro de un mismo semestre).



Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias

CRITERIO	PUNTOS	OBSERVACIONES
Experiencia laboral	Hasta 15 puntos	Se asignan 5 puntos por cada año de experiencia laboral con dedicación de 48 horas/semana. Para dedicaciones inferiores la asignación será proporcional al tiempo certificado.
Cursos de capacitación docente	Hasta 5 puntos	Se asignan hasta 5 puntos, teniendo en cuenta que un curso de 40 horas equivale al máximo puntaje. En el caso de cursos con menor intensidad, el puntaje se asigna proporcionalmente.

ARTÍCULO QUINTO. Los aspirantes que se presenten en la categoría específica referida en el artículo 2, deberán acreditar el título de pregrado obtenido, la experiencia laboral y la experiencia docente a nivel superior.

ARTÍCULO SEXTO. La convocatoria se realiza según el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la convocatoria	Marzo 09 de 2020
Diligenciar formato hoja de vida y enviar soportes	Entre el 20 de marzo y el 20 de abril de 2020
Revisión y análisis de las hojas de vida	Entre el 27 de abril y el 26 de mayo de 2020
Publicación de los resultados	01 de junio de 2020

PARÁGRAFO 1. Pasada la fecha de recepción, la unidad académica recibirá además y de manera permanente solicitudes de aspirantes a profesor de cátedra para ser incluidos en la base de datos de hojas de vida. La comisión designada se reunirá en los meses de mayo y noviembre de 2021, para revisar las hojas de vida y actualizar el banco de datos de hojas de vida.

WBER ORLANDO RÍOS ORTIZ
Presidente

OMAR DE JESUS CORREA CANO
Secretario

Elaboró: Paola A. Molina A.